



Contrato 0035/LAH-AG/2016.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, quien en lo sucesivo se le denominará "**La Universidad**", representada en este acto jurídico por el Rector **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, en su carácter de Representante Legal y por otra parte la **Licenciada Dulce María Méndez Flores**, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Prestador de servicios**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S .

I.- Declara la Universidad.

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.

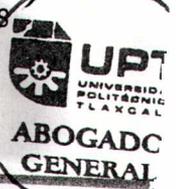
I.III.- Que tiene su domicilio en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17-TLX.

II.- Declara "El Prestador de servicios"

II.I- Que conoce los requerimientos de "**La Universidad**" y que está en aptitud de prestar sus servicios personales en los términos del presente contrato.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature and stamp of the General Attorney]





Contrato 0035/LAH-AG/2016.

Por sus generales dice ser:

Nombre: Dulce María Méndez Flores.

Nacionalidad: Mexicana.

Domicilio:

C.P.:

Estado Civil:

Edad:

Escolaridad: Licenciada en Ingeniería en Desarrollo Empresarial.

RFC:

Número de Cédula:

Quien en este acto se identifica a satisfacción de la Universidad Politécnica de Tlaxcala con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, donde aparece su nombre: Dulce María Méndez Flores, con número de folio [redacted] con clave de elector [redacted] credencial que se tiene a la vista y donde aparecen sus rasgos fisonómicos, a quien en este acto se le devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple de la misma para constancia de este documento.

Dulce

III.- Declaran las partes.

III.I.- "Las partes" celebran este contrato de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 3°, 5°, 8°, 9°, y demás aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado de Tlaxcala.

III.II.- De conformidad con las declaraciones anteriores, "Las partes" reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo expresan conocer el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S .

Primera.- Objeto del contrato. "El Prestador de servicios" llevara a cabo la aplicación de 29 Cuestionarios de egresados de las Ingenierías en Mecatrónica, e Industrial de la UPTx. (Actividades: Concertación de citas vía telefónica y/o digital, viáticos, impresión de instrumentos, aplicación en campo de cuestionarios y captura en SPSS21 de cuestionarios aplicados en los estados de Tlaxcala-Puebla (Segunda Etapa) del Cuarto seguimiento de egresados y empleadores 2016.

Segunda.- Monto del Contrato.- "Las partes" convienen que el monto total por los honorarios correspondientes, a que se refiere la cláusula anterior, será fijo y asciende a la cantidad de \$10,300.00 (Diez mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional en Curso), cantidad que ya incluye el impuesto al valor agregado, monto que será pagado en una sola exhibición al termino y entrega





Contrato 0035/LAH-AG/2016.

del objeto de este contrato, mediante transferencia electrónica al número de cuenta [REDACTED], y clabe interbancaria [REDACTED] del Banco [REDACTED] de igual manera "El Prestador de servicios", se compromete a entregar recibo de honorarios a favor de la Universidad por el monto total de este contrato.

Tercera.- Duración del Contrato. "Las partes" convienen expresamente que el presente contrato se celebra por tiempo determinado, a partir del 15 de marzo al 12 de abril del año 2016.

Cuarta.- Lugar de trabajo. Por este contrato "El Prestador de servicios" se obliga a realizarlos en, km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, y los lugares que designe la Universidad

Quinta.- Los aspectos estrictamente laborales de la relación entre "Las partes", se regularán por el presente contrato, las normas de trabajo de "La UPTx" y por las disposiciones aplicables de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Sexta.- Terminación del contrato. "Las partes" convienen que el presente contrato terminará;

- I.- Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II.- Por mutuo consentimiento.
- III.- Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- IV.- Por modificación, suspensión o supresión de Programas Educativos que determinen la conclusión de sus trabajos.

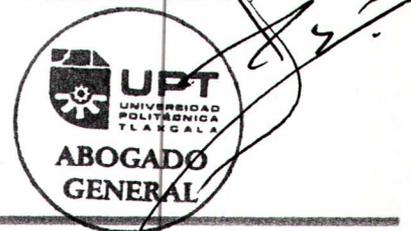
Séptima.- Modificaciones al contrato. "Las partes" convienen que el presente contrato no podrá ser modificado en ninguna de sus partes, salvo convenio y que por escrito suscriban "Las partes" siendo nula cualquier otra forma de modificación.

Octava.- Competencia y jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato respecto de las controversias que se presenten y por tratarse de un trabajo especial, "Las partes" manifiestan someterse en primera instancia al órgano competente de "La UPTx". En caso de no lograr acuerdo se someterán a los tribunales competentes de la jurisdicción del Estado de Tlaxcala.

Debidamente enteradas "Las partes" del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este contrato, lo firman por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de "Las partes" un ejemplar del mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 15 de marzo del año 2016.

2 de Julio

[Firma]





Contrato 0035/LAH-AG/2016.

“Por la Universidad”.

“El Prestador de servicios”.



[Handwritten signature]

Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciada Dulce María Méndez Flores.

Testigos.

[Handwritten signature]

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaria Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

[Handwritten signature]

Licenciado Luis Aquíahuatl Hernández.
Abogado General
Universidad Politécnica de Tlaxcala



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ORIGINAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y LA LICENCIADA DULCE MARÍA MÉNDEZ FLORES, EL DÍA 15 DE MARZO DEL AÑO 2016. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

